

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Verbal Sumario de restitución de inmueble arrendado
No. 2019-1618**

Atendiendo al escrito que antecede (fol.43), con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P, se corrige el auto de 18 de octubre de 2019, por medio del cual se admitió la demanda (fol.36).

En tal sentido, se tiene que el nombre correcto de la demandada es **LUZ DICNELLI PALACIO MORALES** y no como allí se indicó.

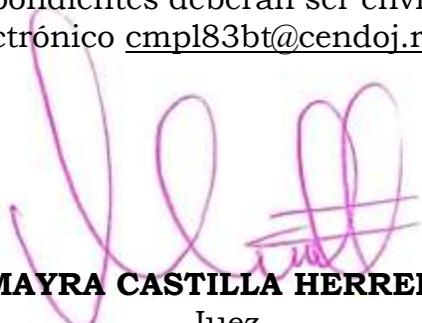
En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el auto admisorio.

Por otro lado, tras una revisión de las diligencias, se advierte que para continuar con el trámite del es necesario que la parte actora proceda a notificar a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto proceda a notificar según lo prevé el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, para lo que se le REQUIERE.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados preferiblemente a la dirección de correo electrónico cmp183bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e3ebf6c557e2c34110f0bff07fa2ea464aa3c2306c001bb378f612e70a01b8

Documento generado en 10/12/2020 12:21:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>